

no poder apuantar el agua con la calidad (entre otras)
de que el que quisiere vender Bacalao de qual calidad
debe ser un quarto menos por libra = Esta Ciudad hauien
do la Oyd. Acordo que el señor D. Joseph Lasso haga com
locar a estos portos para que Pañados un chavo en la libra
del Remo Tado, hallanando la Condicion de que la libra de el
seco que se vendiere por particulares aia de ser dos man
vedis menos que el del abasto siendo de qual calidad. Se
admite la postura del dho. Alonso Garcia sin perjurio y acordo
se cona al pregon =

Don
Alonso Manresa
Comisario para el
quar el Expediente
de la Prov. de reparos
en las del Tasso in

Los presentes escriuamos. dieron quenta como el Sr. D. Diego Zar
zosa Residor les a expresado manifestaren a esta Ciudad
Como lo hacen se sinia de excusarlo de la comision que
con el Cauallero Procurador general se le confio sobre
dar Expediente a ebaqua los puntos que contiene la Real
Provision de reparos en la rendencia tomada por el Sr.
Don Juan Antonio de la Portilla al Sr. D. Vicente Correa y
Salamanca Coraxidores que fueron desta Ciudad; y
los que estan prevenidos en la sentencia dada por el Sr.
Coraxidor, en atencion a no poder desempenar su obligacion
en este cometido por su quebranto de salud y las muchas
dependencias de su casa = Esta Ciudad hauiendo
Oydo y constarle lo dicho de estos motivos dio por excusado al
Sr. Don Diego Lasso de esta comision y nombra en su
par al Sr. Don Alphonso Manresa Residor =

Entró el Sr.
Pedro de torres
Residor =

Entró el señor D. Pedro de torres Residor =
El señor Coraxidor manifestó a esta Ciudad la noticia
con que se halla de que el Ex. mo. señor Principe de Campe
Florida Virey, Capitan general del Reino de Va
lencia y este de Murcia con las Ex. mos. señoras Princesa su
Esposa y la Marquesa de Castel Rodrigo su hija llega
ran a esta Capital de tránsito para la Ciudad de Sevilla
el dia doce y trece del presente en cuya virtud le apa
recido muy de su obligacion no retardarle este abio para que
en su inteligencia resuelva esta Ciudad con anticipacion
lo que le pareciere en obsequio de su Ex. mo. y hauiendo lo

sebinde y obrepede
al Ex. mo. Principe
de Campo Florida.

